

- Comisión de Seguimiento creada por el artículo 7º de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.
(ORDEN PÚBLICO)

ARTÍCULO 7o. Las mesas directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara conformarán **una comisión en la que tendrán asiento todos los partidos y movimientos políticos representados en las respectivas Comisiones**, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de esta ley, recibir las quejas que se susciten en ocasión de la misma y revisar los informes que se soliciten al Gobierno Nacional.

El Gobierno deberá presentar informes dentro de los primeros diez (10) días de cada período legislativo a las comisiones de que trata este artículo, referidos a la utilización de las atribuciones que se le confieren mediante la presente ley, así como sobre las medidas tendientes a mejorar las condiciones económicas de las zonas y grupos marginados de la población colombiana.

Los informes presentados a las comisiones deberán mostrar articuladamente mediante indicadores el cumplimiento de los propósitos generales y específicos contenidos en la presente ley

INTEGRANTES CUATRENIO 2022-2026

PARTIDO LIBERAL: ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ	
PARTIDO DE LA U: ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA	
PARTIDO CONSERVADOR: JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ	
PARTIDO ALIANZA VERDE ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ	
PARTIDO COMUNES: JULIAN GALLO CUBILLOS	
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO: MARIA FERNANDA CABAL MOLINA	